

Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad

Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instructivo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Dr. Byron Vinicio Maza Rojas a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento de Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Byron Vinicio Maza Rojas, en lo referente al título y perfil requerido, por cuanto el postulante ha presentado la documentación pertinente, con la cual ha demostrado que su Doctorado se ha desarrollado en campo de conocimiento afín al perfil requerido, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 1 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	Resolución No.0193-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No.0193-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Federico Leonardo Sinche Chele a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento en Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada, por el postulante, Dr. Federico Leonardo Sinche Chele, por no presentar los documentos que justifique su experiencia laboral de 36 meses por merecimientos correspondientes como requisitos previsto en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 2 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	Resolución No. 0194-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No. 0194-IKIAM-R-SE-050-2018, 05 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dra. Mariana Velloso Caparelli a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento en Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Mariana Velloso Caparelli, en virtud que la documentación que presenta por la peticionaria no evidencia cumplimiento cabal con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón Interno del Profesor Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	Resolución No. 0195-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No. 0195-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Daniel Jesús Rosado Alcarría a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento en Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada, por el postulante, Dr. Daniel Jesús Rosado Alcarría, por no presentar los documentos que justifique su experiencia laboral de los 36 por merecimientos correspondientes como requisitos previsto en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 2 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	Resolución No. 0196-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No. 0196-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Phd. Gabriel Massaine Moulatlet a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento de Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Phd. Gabriel Massaine Moulatlet, en las evaluaciones y capacitación requerida, por cuanto el postulante ha presentado la documentación pertinente, por una parte se debe considerar lo dispuesto en la Disposición General Décima Sexta que en caso de postulante extranjero no se requerirá de evaluaciones, y con los certificados de capacitación ha cumplido en virtud a lo dispuesto el numeral 5 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	Resolución No. 0197-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No. 0197-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante, Dra. Alba Rivas Sendra, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Biotecnología dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Alba Rivas Sendra, con respecto a la sumatoria de la puntuación por merecimientos correspondientes a cada uno de los requisitos, esto es, como nota final de la fase de merecimiento la puntuación de 97.</p>	Resolución No. 0198-IKIAM-R-SE-050-2018	05 de septiembre de 2018	Resolución No. 0198-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Leopoldo Antonio Naranjo Briceño, a personal académico titular agregado nivel 3, grado 5, del área de conocimiento en Biotecnología dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Leopoldo Antonio Naranjo Briceño, con respecto a los resultados de evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 de la Disposición General XVI del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0199-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0199-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Juan Carlos Solano Jiménez, a personal académico titular agregado nivel 3, grado 5, del área de conocimiento en Física y Matemáticas dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Juan Carlos Solano Jiménez, en todas sus consideraciones, esto es, con respecto al cumplimiento del requisito mínimo de experiencia en docencia o investigación, al requisito mínimo de publicaciones y/u obras de relevancia indexada, y al requisito mínimo de dos evaluaciones, en cuanto a que el peticionario no ha presentado documentación de sustento, que pruebe lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 de la tabla 5 de la valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5, de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0200-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0200-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Pablo Andrés Cisneros Pérez, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Química dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Pablo Andrés Cisneros Pérez, esto es, con respecto al otorgamiento de puntaje por merecimientos adicionales, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0201-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0201-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante, Dra. Zulay Marina Miño Ruiz, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Química dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, así como el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Zulay Marina Miño Ruiz, con respecto al cumplimiento del requisito mínimo de suficiencia en idioma Inglés, de conformidad, en virtud de la aclaratoria y documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la tabla 7 de la Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 a tiempo completo de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0202-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0202-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Miguel Herrera Robledo, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Química dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Miguel Herrera Robledo, en lo referente a la asignación de puntuación por cada obra de relevancia o artículo indexado adicional, por la máxima puntuación permitida, tres (3) puntos, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 de la tabla 7 de la Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 a tiempo completo de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 3.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Miguel Herrera Robledo, en lo referente a la asignación de puntuación por cada 40 horas adicionales de capacitación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 de la tabla 7 de la Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 a tiempo completo de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0203-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0203-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Juan Enrique Tacoronte Morales, a personal académico titular Agregado Nivel 3, Grado 5, del área de conocimiento en Química dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Juan Enrique Tacoronte Morales, en lo referente a la asignación de puntuación por el cumplimiento del requisito de experiencia; y de la puntuación extra por cada año adicional de experiencia conforme establece la normativa interna, de igual manera se acepta la impugnación del postulante en lo referente el cumplimiento de la suficiencia en el idioma inglés, de conformidad a lo establecido en los numerales 2 y 8 de la tabla 5 de la Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 3, Grado 5 a tiempo completo, de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0204-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0204-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. María Gabriela Zurita Benavides a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante, Dra. María Gabriela Zurita Benavides, en lo referente a “no cumple con la experiencia laboral requerida”, por cuanto de las certificaciones adjuntas a la impugnación se desprende que cumple con el numeral 2, de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 3.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante, Dra. María Gabriela Zurita Benavides, en lo referente a “las publicaciones se encuentran aceptadas más no publicadas”, por cuanto del escrito de impugnación y documentación presentada se desprende que varias publicaciones se encuentran aceptadas, mas no publicadas, lo que contrapone lo establecido en el numeral 3 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0205-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0205-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dra. Magdalena López, a personal académico titular Agregado Nivel 1, Grado 3, área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Magdalena López, en cuanto que se le haga conocer a través de la comisión de evaluación sus puntajes obtenidos después de la valoración respectiva, realizada dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del concurso.</p>	<p>Resolución No. 0206-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0206-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Jorge Alejandro Batres Quevedo, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Jorge Alejandro Batres Quevedo, el peticionario estaría excepto del requisito de evaluación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria XVI del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, dada su condición migratoria, sin embargo presenta documentación que evidencia la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, ya que ha cumplido con lo determinado en el numeral 4 de la tabla 7 de la Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 a tiempo completo de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0207-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0207-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dr. Orlando Hilarión Álvarez Hernández a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Orlando Hilarión Álvarez Hernández, referente a “no presenta suficientes publicaciones de relevancia para el área en el que aplica, podrían ser más relevantes para el área de Ciencias de la Tierra. La mayor parte de publicaciones no presenta evidencia de revisión por pares”, por cuanto sus obras y artículos indexados no se evidencian que se encuentran dentro del campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, lo que contrapone lo establecido en el numeral 3 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0208-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0208-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante, Dra. Eliana María Jiménez Rojas, a personal académico titular Agregado Nivel 1, Grado 3, área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante, Dra. Eliana María Jiménez Rojas, en virtud que la postulante no presenta documentación que demuestre que cuenta con la experiencia indispensable y determinada en la tabla 7 de Valoración de los requisitos para Personal Académico Profesor Titular Agregado Nivel 1, Grado 3 a tiempo completo, de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, además de no adjuntar documentación de respaldo y motivación para su impugnación.</p>	<p>Resolución No. 0209-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0209-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante, Dr. Anders Henrik Sirén, a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como, el Informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la Comisión de Evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia, con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Anders Henrik Sirén, respecto a los resultados de evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 de la Disposición General Décima Sexta de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0210-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0210-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Liliana Alexandra Pila Quinga a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Liliana Alexandra Pila Quinga, en lo referente a la puntuación final (sumatorio de las puntuaciones detalladas) de 75 puntos y 0 puntos en el ítem publicaciones, por cuanto no cumple con el requisito para su postulación establecido en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Ikiam, en concordancia con el numeral 3 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0211-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0211-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Dr. Jonathan Liria Salazar a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por el postulante, Dr. Jonathan Liria Salazar, en lo referente a lo establecido con el numeral 3.1 documentos de admisión de las bases, presenta un certificado de inglés elemental”, por cuanto el postulante si presentó evidencia de suficiencia en inglés, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 7 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam</p>	<p>Resolución No. 0212-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0212-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Cecilia Elizabeth Rodríguez Haro a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Cecilia Elizabeth Rodríguez Haro, en lo referente al título y perfil requerido, por cuanto la referida postulante cuenta con el Doctorado en Ciencias Veterinarias, con la observación “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 1 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal</p>	<p>Resolución No. 0213-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0213-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Karolina Riaño Ospina a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ecosistemas dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada, por la postulante, Dra. Karolina Riaño Ospina, en lo referente a las publicaciones presentadas, en cuanto a que la peticionaria no ha demostrado que al menos dos (2) obras de relevancia y/o artículos indexados, han sido publicados en los últimos dos (2) años, conforme la documentación que adjunta al pedido, de acuerdo lo establece en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en concordancia con el numeral 3 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p> <p>Artículo 3.- Aceptar la impugnación, presentada por la postulante, Dra. Karolina Riaño Ospina, en lo referente a participación en proyectos de investigación, por cuanto de la documentación presentada se desprende que es investigadora responsable del proyecto “Soil quality and biotic factors related to the invasión of Pteridium sp. In the Lacandon tropical rain forest ecosystem in Mexico”.</p>	<p>Resolución No. 0214-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0214-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Nicté Ordoñez Garza, a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar la impugnación presentada por la postulante Dra. Nicté Ordoñez Garza, en lo referente al cumplimiento de las evaluaciones, por cuanto a lo establecido en el numeral 3 de la Disposición General Décima Sexta, en concordancia con la Disposición General Primera del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam son muy claros al determinar que los profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, pueden participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular, siempre que cumplan con los requisitos académicos establecidos en los Reglamentos antes referidos con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos.</p> <p>Artículo 3.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Nicté Ordoñez Garza, en lo referente a la capacitación, en virtud que la documentación presentada por la peticionaria no demuestra cumplir con el requisito mínimo para su postulación establecido en el numeral 5 del artículo 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de Ikiam, en concordancia con el numeral 5 de la tabla No. 7 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0215-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0215-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Sara Álvarez Solas, a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 2, grado 4, del área de conocimiento en Ecosistemas dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante, Dra. Sara Álvarez Solas en lo referente a la presentación de evidencias que avalen sus publicaciones por merecimientos, toda vez que de la documentación presentada por la referida postulante., se desprende que varios de sus trabajos se encuentran en estado de aceptación para ser publicación, mas no publicadas, contraponiéndose así a lo dispuesto en el numeral 3 de la tabla No. 6 de las Bases del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición del personal académico titular de Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0216-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0216-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dr. Willin Gabriel Álvarez Irausquin a personal académico titular, con dedicación a tiempo completo, agregado nivel 2, grado 4, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de merecimientos, de la comisión de evaluación, en atención a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Aceptar las impugnaciones presentadas por el postulante, Dr. Willin Gabriel Álvarez Irausquin referente a:</p> <p>a) "No presenta las dos publicaciones en los dos últimos años", por cuanto de la documentación adjunta se establece que dos de sus publicaciones son del año, 2016 y 2017.</p> <p>b) "Solo presentó certificados de evaluación de evaluación de un periodo", por cuanto la Disposición General Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón en concordancia en concordancia con la Disposición General Primera del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam son muy claras al determinar que los profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, pueden participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador titular, siempre que cumplan con los requisitos académicos establecidos en los Reglamentos antes referidos con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos.</p> <p>c) "No presentó certificados de proyectos", por cuanto de la documentación presentada por el postulante, se desprende que si participó en proyectos de investigación.</p> <p>d) "No tiene certificados como director o codirector de tesis, solo presenta como jurado", por cuanto de la documentación presentada se desprende que si dirigió tesis en la Universidad de Carabobo.</p>	<p>Resolución No. 0217-IKIAM-R-SE-050-2018</p>	<p>05 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0217-IKIAM-R-SE-050-2018, de 05 de septiembre de 2018</p>
<p>Reformar el Reglamento de becas y ayudas económicas para estudiantes de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, expedido mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0126-IKIAM-R-SO-014-2017, de 05 de mayo de 2017 y reformado mediante Resolución de Comisión Gestora No. 0138-IKIAM-R-SO-020-2017, de 21 de octubre de 2017</p>	<p>Resolución No. 0218-IKIAM-R-SE-051-2018</p>	<p>19 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0218-IKIAM-R-SE-051-2018, de 19 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Alba Rivas Sendra a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Biotecnología, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Dra. Alba Rivas Sendra, toda vez que sus peticiones no versan sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0221-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0221-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por el postulante Phd. Francisco José Villamarín Jurado a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias del Agua, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Phd. Francisco José Villamarín Jurado, por cuanto no se encuentra en la Fase pertinente, esto, sin perjuicio de la puntuación adicional que se le otorgue y asigne al puntaje tentativo final, en la etapa correspondiente.</p>	<p>Resolución No. 0222-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0222-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por el postulante Phd. Gabriel Massaine Moullet a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias del Agua dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Phd. Gabriel Massaine Moullet, toda vez que su petición no versa sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0223-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0223-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por el postulante Phd. Pedro Antonio Carretero Poblete a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Phd. Pedro Antonio Carretero Poblete, toda vez que su petición no versa sobre los resultados de la etapa pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0224-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0224-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por el postulante Phd. Anders Henrik Sirén a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Phd. Anders Henrik Sirén, toda vez que la calificación otorgada a la etapa de prueba como la de exposición pública, tienen un puntaje de cincuenta (50) puntos cada una, dando un total de cien (100) puntos, y los ítems de valoración impugnados, esto es, presentación del sílabo y del plan anual, corresponden a 10 y 20 puntos respectivamente, y que han sido valorados en base a criterios de calificación establecidos, los mismos que son valorados por los miembros de la comisión de evaluación de manera conjunta y uniforme, considerando las atribuciones de la referida comisión prevista en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, criterios que son ratificados por esta Comisión Gestora; en el segundo punto de su pretención de igual manera, conforme señala la normativa interna de la Universidad es en la etapa de postulación donde el aspirante debe presentar su postulación a uno sólo de los cargos o plazas vacantes; y finalmente, frente al tercer punto constante en el documento de su impugnación en contra de un aspirante, se observa que no versa sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0225-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0225-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por la postulante Phd. María Gabriela Zurita Benavides a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Ciencias Sociales y Ambientales dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Phd. María Gabriela Zurita Benavides, toda vez que su petición no versa sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0226-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0226-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Dr. Pablo Santiago Jarrín Valladares, a personal académico titular agregado nivel 2, grado 4 del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Dr. Pablo Santiago Jarrín Valladares, toda vez que sus peticiones no versan sobre los resultados de la etapa de oposición; así como también la Comisión Gestora no es competente para conocer su impugnación respecto al nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación; esto conforme lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y artículo 14 del Reglamento interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	<p>Resolución No. 0227-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0227-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Ph.D. Jonathan Liria Salazar a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento de Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Ph.D. Jonathan Liria Salazar, por cuanto sus peticiones no versan sobre los resultados de la etapa de oposición, lo que contradice lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>Resolución No. 0228-IKIAM-R-SE-052-2018</p>	<p>28 de septiembre de 2018</p>	<p>Resolución No. 0228-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018</p>

<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Dr. Willin Gabriel Álvarez Irausquin a personal académico titular agregado nivel 2, grado 4 del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Dr. Willin Gabriel Álvarez Irausquin, toda vez que su peticiones no versan sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	Resolución No. 0229-IKIAM-R-SE-052-2018	28 de septiembre de 2018	Resolución No. 0229-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por la postulante Dra. Sara Álvarez Solas a personal académico titular agregado nivel 2, grado 4, del área de conocimiento en Ecosistemas, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Dra. Sara Álvarez Solas por cuanto la referida postulante no pasó la fase de merecimientos; además que su impugnación se contraponen a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y artículos 28 y 34 del Reglamento interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p>	Resolución No. 0230-IKIAM-R-SE-052-2018	28 de septiembre de 2018	Resolución No. 0230-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación a la fase de oposición presentada por el postulante Phd. José Sebastián Araujo Soria a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3, del área de conocimiento en Geociencias dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme a lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Phd. José Sebastián Araujo Soria, toda vez que la calificación otorgada a la etapa de prueba como la de exposición pública, tienen un puntaje de cincuenta (50) puntos cada una, dando un total de cien (100) puntos, y los ítems de valoración impugnados, estos son, presentación del sílabo, proyecto de investigación, resumen de proyectos, plan anual de trabajo, han sido valorados en base a criterios de calificación establecidos, los mismos que son evaluados por los miembros de la comisión de evaluación de manera conjunta y uniforme, considerando las atribuciones de la referida comisión prevista en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, criterios que son ratificados por esta Comisión Gestora.</p>	Resolución No. 0231-IKIAM-R-SE-052-2018	28 de septiembre de 2018	Resolución No. 0231-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018
<p>Artículo 1.- Dar por conocida la impugnación presentada por el postulante Dr. Miguel Herrera Robledo a personal académico titular agregado nivel 1, grado 3 del área de conocimiento de Química, dentro del Segundo Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; así como el informe individual de impugnación de la fase de oposición, de la comisión de evaluación, conforme lo dispuesto en el literal y) del artículo 56 del Estatuto Académico de la Universidad, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento Interno para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.</p> <p>Artículo 2.- Rechazar la impugnación presentada por el referido Dr. Miguel Herrera Robledo, toda vez que su peticiones no versan sobre los resultados de la fase pertinente, resultados de oposición, lo que contradice a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.</p>	Resolución No. 0232-IKIAM-R-SE-052-2018	28 de septiembre de 2018	Resolución No. 0232-IKIAM-R-SE-052-2018, de 28 de septiembre de 2018
Detalle correspondiente a la reserva de información			
NO APLICA (Nota Aclaratoria)			
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	28/09/2018		
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL		
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL a3):	COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS/DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL a3):	ABG. CLAUDIO QUEVEDO TROYA		
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	claudio.quevedo@ikiam.edu.ec		
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(06) 2999160 EXT. 233		